

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO

EXPEDIENTE N°:	11001333704220180017600
DEMANDANTE:	ADRES
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ACCION:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., a los 12 días de agosto de 2019, siendo las 2.00 PM, la suscrita juez se constituye en audiencia pública con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -en adelante CPACA-.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. INSTALACIÓN.

El Despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

Apoderado demandante: LUIS GIOVANNY FIGEROA VELOZA a quien se le reconocio personería de conformidad con el poder allegado

Apoderado Demandado: Dra. ERIKA VANESSA ALVAREZ PARRA a quien se le reconocio personería de conformidad con la sustitución de poder allegada.

2. SANEAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 180 y en el artículo 207 del CPACA, corresponde al Juez de oficio o a petición de parte, decidir sobre los vicios que se hayan presentado y adoptar las medidas necesarias para su saneamiento. De igual manera, se ejercerá el control de legalidad agotada cada etapa del proceso para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades. Se informó

a las partes que acuerdo con el principio preclusivo aquellas circunstancias que no fueron propuestas oportunamente se consideraran saneadas.

Verificado el expediente el Despacho, ni las partes encuentran irregularidad que deba ser saneada en este momento.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.

En razón a que no se presentaron excepciones no hay lugar a proferir pronunciamiento en esta etapa procesal.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si COLPENSIONES contaba con las facultades para iniciar el procedimiento de recobro de aportes para salud en contra ADRES,.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

PERIODO PROBATORIO.

Se tienen en cuenta los documentos aportados en la demanda y la contestación.

Las partes no solicitaron la práctica de pruebas adicionales

Se declara cerrada la fase de pruebas.

ALEGATOS DE CONCLUSION

Se otorgó a las parte un plazo de 10 días para presentar por escrito los alegatos de conclusion

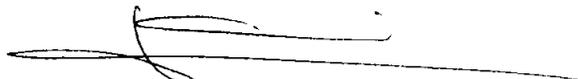
DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Los apoderados no formularon recursos

HORA DE FINALIZACIÓN: 3.00 p.m.

FIRMAS,


ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez



LUIS GIOVANNY FIGEROA VELOZA

Apoderado demandante (ADRES)



Dra. ERIKA VANESSA ALVAREZ PARRA

Apoderada Colpensiones



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario